

El presente documento contiene la Exposición de Motivos y el Texto de Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006, que propongo a la Honorable Asamblea Nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cumpliendo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, estoy sometiendo a la Honorable Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006.

El Proyecto de Presupuesto 2006 mantiene el compromiso del Gobierno con la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico y social sostenido. Ha sido formulado de una manera consistente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Crecimiento y Reducción de la Pobreza, lo que contribuirá en gran medida a garantizar el apoyo financiero de la comunidad internacional. Asimismo, este Proyecto de Presupuesto incorpora un Marco Presupuestario de Mediano Plazo, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

El entorno económico que acompaña al presente Proyecto de Presupuesto es favorable, a pesar de que el país ha sufrido las consecuencias de los incrementos en los precios internacionales de los combustibles. Los pronósticos para el año 2006 indican que el crecimiento real del Producto Interno Bruto será de 3.7%, la inflación se ubicará en 7.3% y se mantendrá el actual ritmo de deslizamiento del tipo de cambio en 5%. En el mediano plazo, las expectativas de crecimiento se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en la aprobación y puesta en marcha del DR-CAFTA y Unión Aduanera, por lo cual, se prevé una mayor inversión privada nacional y extranjera.

La política fiscal, en coordinación con la política monetaria, tendrá como prioridad preservar la estabilidad de precios, controlar la deuda interna, mantener las tasas de interés a niveles aceptables y fortalecer las reservas internacionales. En consecuencia, continuará enfocada en el control del déficit público acompañada por una política monetaria prudente. Ambas políticas propiciarán el ambiente macroeconómico estable y el clima necesario para lograr el crecimiento económico sostenido y la inversión privada.

El objetivo central de la política presupuestaria será continuar reduciendo el déficit fiscal para reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas, y al mismo tiempo apoyar el gasto en pobreza y por esta vía mejorar la equidad.

Los principales lineamientos de la política fiscal son los siguientes:

- 1) Asegurar una reducción del déficit fiscal como una norma sana, transparente y responsable de la administración pública para financiar el presupuesto en forma sostenible.
- 2) Formular y conducir la política del gasto público en congruencia con la capacidad financiera del Estado, pero sin sacrificar el gasto social.
- 3) Continuar priorizando el gasto para reducir pobreza, principalmente aquel dirigido a la educación y la salud.
- 4) Implementar una política racional en los sueldos y salarios que favorezca a los empleados de menores ingresos, y que además se mantenga en concordancia con los objetivos de estabilidad de precios.
- 5) Mantener la inversión en infraestructura y el apoyo a la producción como herramienta para promover el crecimiento y el desarrollo nacional.

6) Garantizar fuentes no inflacionarias de financiamiento al Presupuesto General de la República enmarcado dentro de la necesidad de controlar el endeudamiento público.

En cuanto a la política de ingresos, ésta apunta al mejoramiento de la administración tributaria, aumentando la recaudación sin necesidad de modificar los tributos. Se continuará fortaleciendo la fiscalización para ampliar la base de contribuyentes y así alcanzar una estructura menos regresiva de los impuestos. Se profundizará la modernización y fortalecimiento de la cooperación entre la administración de los tributos internos y la administración aduanera, a nivel nacional y regional.

En el corto plazo se espera contar con mejores herramientas para una gestión administrativa más eficiente y para hacer más transparente la relación de ésta con el sector privado. Algunos de los nuevos instrumentos legales están contenidos en el Código Tributario y en las reformas al Código Aduanero Centroamericano y la Ley de Carrera Administrativa Aduanera. Así mismo, el Gobierno procurará desarrollar un proceso más armónico en la toma de decisiones respecto a los cambios en la legislación tributaria y aduanera, con el objetivo de mejorar la confianza de los contribuyentes y los agentes económicos respecto de las reglas que deberán seguir en el mediano plazo. Con estas políticas, se espera incrementar ligeramente los ingresos totales con respecto al PIB.

Por su parte, la política de gastos estará encaminada a proteger el gasto en pobreza y apoyar el gasto de capital que sustenta la reactivación económica, a pesar de la restricción que se produce como consecuencia de las asignaciones Constitucionales y de Ley, los gastos extraordinarios de las Elecciones Regionales y Nacionales y la necesidad de continuar apoyando la estabilidad macroeconómica. Los sectores priorizados en el presente Presupuesto son: Educación, Salud e Infraestructura. Asimismo, el Presupuesto incorpora, por segundo año consecutivo, un reajuste salarial para la mayoría de los empleados públicos que devengan más bajos ingresos. El ajuste se realizará a través de una política retributiva dentro del marco de la Ley de Servicio Civil para aquellas instituciones que ya cuentan con el sistema de clasificación de cargos.

Respecto a la política de financiamiento, la misma descansa primordialmente en la ayuda externa, vía contrataciones de préstamos externos, priorizando donaciones y recursos altamente concesionales, con el propósito de alcanzar la sostenibilidad de la deuda externa en el mediano a largo plazo. Adicionalmente, se pretende continuar con las colocaciones de letras de tesorería y bonos de la República de Nicaragua, con el objetivo de ir creando un mercado primario nacional que permita el refinanciamiento en los años subsiguientes de los grandes vencimientos de Bonos de Pagos de Indemnización BPI's.

En este contexto, el monto del Presupuesto de Ingresos del ejercicio presupuestario del año 2006 asciende a C\$24,831,350.702.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENDOS DOS CÓRDOBAS NETOS), originados de las siguientes fuentes:

Por su parte, el monto del Presupuesto de Egresos del ejercicio presupuestario del año 2006

| | |
|--|-----------------------|
| TOTAL INGRESOS | 24,831,350,702 |
| Ingresos Tributarios | 15,170,888,012 |
| Ingresos no Tributarios | 972,016,613 |
| Rentas de la Propiedad | 121,269,606 |
| Transferencias Corrientes | 104,400,000 |
| Donaciones Corrientes | 1,156,911,000 |
| Donaciones de Capital | 2,091,079,619 |
| Recuperaciones de Préstamos de Largo Plazo | 13,252,739 |
| Disminución de Otros Activos Financieros (Ingresos de Privatización) | 195,008,000 |
| Colocaciones de Títulos - Valores | 489,783,652 |
| Obtención de Préstamos Externos | 4,516,741,461 |

asciende a la cantidad de C\$24,831,350.702.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS CÓRDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente:

| TOTAL EGRESOS | 24,831,350,702 |
|---|-----------------------|
| Asamblea Nacional | 308,132,639 |
| Corte Suprema de Justicia | 759,170,261 |
| Consejo Supremo Electoral | 889,058,337 |
| Contraloría General de la República | 139,410,000 |
| Presidencia de la República | 253,953,758 |
| Ministerio de Gobernación | 1,005,410,843 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 290,871,858 |
| Ministerio de Defensa | 613,360,008 |
| Ministerio de Hacienda y Crédito Público | 115,671,359 |
| Ministerio de Fomento, Industria y Comercio | 418,487,290 |
| Ministerio de Educación Cultura y Deportes | 2,842,095,867 |
| Ministerio Agropecuario y Forestal | 552,656,067 |
| Ministerio de Transporte e Infraestructura | 1,735,508,967 |
| Ministerio de Salud | 2,791,551,774 |
| Ministerio del Trabajo | 104,198,587 |
| Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales | 277,298,841 |
| Ministerio de la Familia | 418,761,060 |
| Procuraduría General de la República | 27,714,139 |
| Asignaciones y Subvenciones | 5,618,123,106 |
| Servicio de la Deuda Pública (Intereses, Comisiones y Amortización) | 4,923,357,941 |
| Imprevistos | 5,000,000 |
| Activo Financiero (Incremento de Disponibilidades) | 741,558,000 |

El Presupuesto de Egresos incorpora un ajuste salarial para los empleados públicos de bajos ingresos por un monto total de C\$333.3 millones, destacándose el ajuste para los maestros de C\$133.9 millones, Ministerio de Salud C\$102.2 millones, Ejército de Nicaragua C\$30.0 millones y Policía Nacional C\$29.3 millones.

El Presupuesto de Egresos también contiene un ajuste generalizado del 5% en la compra de bienes y servicios de todas las instituciones presupuestadas, y un ajuste del 15% en las partidas de energía eléctrica y combustibles. Igualmente, se realizan asignaciones específicas por institución derivadas de las demandas y de las prioridades de gasto contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Al Ministerio de Educación se le están asignando partidas presupuestarias suficientes para la incorporación de 1,400 centros al régimen de participación educativa, incremento de la matrícula en centros autónomos, creación de 600 nuevas plazas de maestros y asignaciones para la rehabilitación de escuelas, entre otros. Por otra lado al Ministerio de Salud se le están asignando montos para cubrir las necesidades de medicamentos, oxígenos y gasas medicinales y C\$30.0 millones para atender a los trabajadores afectados por el pesticida NEMAGÓN, entre otros.

Asimismo, las Universidades recibirán un monto de C\$1,070.4 millones, que representan un crecimiento nominal del 14% con respecto a las asignaciones otorgadas en el 2005. Adicionalmente, se están asignando recursos para el pago de la facturación del consumo de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía nacional de las Universidades por la suma C\$103.3 millones. En total las Universidades estarán recibiendo recursos presupuestarios hasta por un monto de C\$1,173.7 millones.

En otro orden, la asignación presupuestaria a los Municipios asciende a C\$972.6 millones, que equivale al 6.0% de los Ingresos Tributarios más recursos de donaciones externas. La Corte Suprema de Justicia recibirá un monto de C\$759.2.

El gasto asignado al Ministerio de Transporte e Infraestructura asciende a C\$1,735.5 millones, el que financiará la rehabilitación de los caminos y carreteras de las principales vías de circulación y zonas productivas.

También es importante señalar que el gasto relacionado con la reducción de la pobreza alcanza la cifra de C\$11,700.0 millones, lo que representa el 12.4% del PIB, cumpliéndose así la meta de aumentar el gasto en pobreza con respecto al monto presupuestado para el año 2005.

El servicio de la deuda externa ya incorpora el alivio generado por la iniciativa HIPC el que asciende a la suma de US\$85.6 millones de dólares, fondos que serán destinados a la reducción y lucha contra la pobreza.

Por último, el presupuesto 2006 contempla honrar las obligaciones contractuales derivadas de los CENIS provenientes de las quiebras bancarias y los bonos de indemnización de la propiedad (BPI), entre otros acreedores principales. También, se han presupuestado ingresos remanentes de la privatización de ENITEL y GEOSA por C\$195.0 millones.

A pesar de que este Presupuesto introduce importantes incrementos en el gasto público, estoy consciente que las demandas de la población aún no quedan totalmente satisfechas. No obstante, las políticas de mi Gobierno incorporadas en este Proyecto de Presupuesto apuntan a continuar favoreciendo a los sectores más pobres, y a sentar las bases para garantizar el crecimiento económico sostenido.

Honorables Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 112, 113, 140 inciso 2 y 150 inciso 5 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, someto a consideración de esa Honorable Asamblea Nacional el presente Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006, para que, previo los trámites establecidos en la Ley, sea aprobada por ese Cuerpo Legislativo.

Hasta aquí la Exposición de Motivos. A continuación el texto del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006.

LEY N° ____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2006

- Arto. 1. Apruébese el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2006 por un monto estimado de C\$24,831,350,702.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS CORDOBAS NETOS), de conformidad con las distintas fuentes que a continuación se señalan y cuyo detalle se presenta en los Anexos de la presente Ley.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
CORDOBAS**

| DESCRIPCION | ESTIMACION |
|--|-----------------------|
| INGRESOS | 24.831.350.702 |
| Ingresos Tributarios | 15.170.888.012 |
| Ingresos no Tributarios | 972.016.613 |
| Rentas de la Propiedad | 121.269.606 |
| Transferencias corrientes | 104.400.000 |
| Donaciones Corrientes | 1.156.911.000 |
| Donaciones de Capital | 2.091.079.619 |
| Recuperaciones de Préstamos de Largo Plazo | 13.252.739 |
| Disminución de Otros Activos Financieros (Ingresos de Privatización) | 195.008.000 |
| Colocaciones de Títulos Valores | 489.783.652 |
| Obtención de Préstamos Externos | 4.516.741.461 |

Arto. 2. Apruébese el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestario 2006 en la suma de C\$24,831,350,702.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS CORDOBAS NETOS), distribuidos en las siguientes instituciones y cuyo detalle por programa, proyecto y grupo de gasto se presentan en la presente Ley.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
Córdoba

| Institución | Total |
|---|-----------------------|
| Asamblea Nacional | 308.132.639 |
| Corte Suprema de Justicia | 759.170.261 |
| Consejo Supremo Electoral | 889.058.337 |
| Contraloría General de la República | 139.410.000 |
| Presidencia de la República | 253.953.758 |
| Ministerio de Gobernación | 1.005.410.843 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 290.871.858 |
| Ministerio de Defensa | 613.360.008 |
| Ministerio de Hacienda y Crédito Público | 115.671.359 |
| Ministerio de Fomento, Industria y Comercio | 418.487.290 |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deportes | 2.842.095.867 |
| Ministerio Agropecuario y Forestal | 552.656.067 |
| Ministerio de Transporte e Infraestructura | 1.735.508.967 |
| Ministerio de Salud | 2.791.551.774 |
| Ministerio del Trabajo | 104.198.587 |
| Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales | 277.298.841 |
| Ministerio de la Familia | 418.761.060 |
| Procuraduría General de la República | 27.714.139 |
| Asignaciones y Subvenciones | 5.618.123.106 |
| Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Comisiones) | 4.923.357.941 |
| Imprevistos | 5.000.000 |
| Activo Financiero (Incremento de Disponibilidades) | 741.558.000 |
| TOTAL EGRESO | 24.831.350.702 |

- Arto. 3 Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico, sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Arto. 4 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los proyectos de inversión, si las instituciones no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.
- Arto. 5 Las instituciones públicas o privadas que reciban aporte del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.
- Arto. 6 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.
- Arto. 7 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.
- Arto. 8 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No.466 "Ley de Transferencias Presupuestarias a los

Municipios de Nicaragua” y de conformidad al Arto. 85 de la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aplicarán las siguientes normativas presupuestarias:

- a) La transferencia corriente del primero y segundo desembolso será efectuada a más tardar el 28 de febrero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Arto. 10 de la Ley No.466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. Los diez desembolsos restantes se efectuarán de forma mensual, previo registro en el sistema TRANSMUNI o presentación ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del correspondiente informe trimestral de ejecución de las transferencias entregadas en el trimestre anterior. Este Informe deberá corresponder al 100% de los desembolsos entregados.
- b) La transferencia de capital será efectuada en tres desembolsos, equivalentes al 30%, 40% y 30% del monto anual aprobado. El primero será desembolsado a más tardar el 31 de marzo, previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el Arto. 10 de la Ley No.466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. El segundo y tercer desembolso se hará a más tardar el 30 de junio y 30 de septiembre, respectivamente. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 31 de marzo y la segunda a más tardar el 30 de septiembre.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las Alcaldías Municipales deberán registrar en el sistema TRANSMUNI o presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el correspondiente informe del avance físico-financiero de las obras ejecutadas con el primer y/o segundo desembolso y/o el acta de recepción final de la misma. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 85% de los desembolsos entregados.

- c) Los desembolsos de transferencia de capital cuya fuente provenga de donaciones externas que decidan financiar el desarrollo municipal bajo el esquema de la Ley No.466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, serán efectuados en dos partes iguales. El primero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Arto. 10 de la Ley No.466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, y para el segundo, lo contemplado en el párrafo anterior.

Las municipalidades podrán destinar recursos provenientes de la partida de transferencia municipal para el cofinanciamiento de proyectos de inversión y de acciones de capacitación y asistencia técnica financiados por instituciones del sector público del nivel nacional.

- d) Las Alcaldías Municipales deberán registrar en el sistema TRANSMUNI o presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de diciembre, el correspondiente informe del avance físico-financiero de las obras ejecutadas con el último desembolso entregado y/o el acta de recepción final de la misma, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados en el último trimestre.
- e) Conforme a la Ley No.550, Ley Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y a la Ley No.466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, las municipalidades no podrán realizar traslados de las transferencias de capital destinadas a la ejecución de proyectos de inversión para financiar gastos corrientes.

- Arto. 9 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar solicitudes de traslados de créditos presupuestarios intrainstitucionales, del renglón 119, Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo, del gasto corriente, con la finalidad de distribuir el monto reservado para reajuste de salarios contemplados en la presente Ley. Asimismo, se autoriza a las instituciones a reasignar partidas presupuestarias dentro de los renglones de las partidas que conforman el grupo 01 del gasto corriente, correspondiente a Servicios Personales.
- Arto. 10 La fuente de financiamiento del crédito presupuestario del "Proyecto de Modernización/PNUD" por un monto de C\$13,152,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS), contemplado en la presente Ley como contrapartida nacional de la construcción del Edificio de las Comisiones Parlamentarias de la Asamblea Nacional, será los intereses generados y que generarán por la inversión equivalente en moneda nacional de US\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES NETOS) a favor de la Asamblea Nacional, los que se encuentran en Títulos Especiales de Inversión (TEI) en el Banco Central de Nicaragua.
- Arto. 11 La fuente de financiamiento de la partida presupuestaria contemplada en la presente Ley, en el servicio de la deuda pública interna, en el concepto "Deuda TELCOR-Jubilados", por un monto de C\$45,005,930.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS), corresponde a los recursos destinados a un Plan de Pensión Complementario de Vejez para los jubilados, pensionados y Trabajadores de ENITEL, Correos de Nicaragua y TELCOR. Dicho monto en el producto del principal e intereses generados que se encuentran en Títulos Especiales de Inversión (TEI) en el Banco Central de Nicaragua.
- Arto. 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a otorgar Aval al Instituto de Seguridad social y Desarrollo Humano (ISSDHU) con la finalidad de que esta institución financie la construcción de obras de cuatro estaciones de Policía en la ciudades de Ocotal, Ciudad Sandino, Tipitapa y Bluefields, cuyas cuotas de pagos serán incorporadas en el Presupuesto General de la República a partir del año 2007, dentro del Programa de la Policía Nacional del Ministerio de Gobernación.
- Arto. 13 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Hasta aquí el texto del proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006 que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos y al Texto del Proyecto de Ley, Managua, quince de octubre del año dos mil cinco.


Enrique Bolaños Geyer
Presidente de la República de Nicaragua

